

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00021-00

Accionante: WILSON JAVIER VARGAS LEYVA

Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Auto Interlocutorio No. 033

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor WILSON JAVIER VARGAS LEYVA actuando en nombre propio, radicó el 30 de enero de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección del derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por cuanto se aduce no han dado respuesta a la solicitud radicada el 25 de septiembre de 2017.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

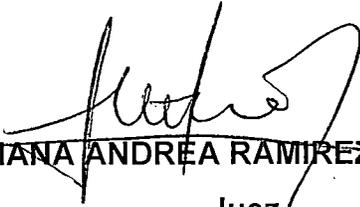
- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor WILSON JAVIER VARGAS LEYVA, en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ó a quien se encuentre delegado para dicho acto, entregándole copia de la tutela y de sus anexos.
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Por Secretaría, solicítese al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir

dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 FEB 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 019.


SECRETARIA